

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDIC
AÑO MES DÍA
2024-02-28

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO MES DÍA
2024-02-29

HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO MES DÍA 2025-02-28

**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

No. DE PÓLIZA.		PLACA No.		CLASE VEHÍCULO		SERVICIO		CILINDRAJE/VATIOS		MODELO			
10593800212240		WEO932		INTERMUNICIPAL		PUBLICO		3907		2014			
PASAJEROS		MARCA		HYUNDAI				CARROCERÍA					
23		LÍNEA VEHICUL		COUNTY				CERRADA					
No. MOTOR				No. CHASIS ó No. SERIE				No. VIN				CAPACIDAD TON.	
D4DDD545645				KMJHG17PPEC061225				KMJHG17PPEC061225				0.00	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR				TELÉFONO DEL TOMADOR		TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR		No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR		CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR			
METRO VANS SAS				3105655801		NIT		8301388594		BOGOTA D.C			
CÓDIGO DE ASEGURADORA		CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA		CLAVE PRODUCTOR		No. FORMULARIO		CIUDAD EXPEDICIÓN					
AT1329		33		4013		0		BOGOTA D.C					
TARIFA		PRIMA SOAT		CONTRIBUCIÓN FOSYGA		TASA RUNT		AMPAROS POR VICTIMA		HASTA		UNIDAD	
920		\$ 569400		\$ 296000		\$ 2100		A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS		263,13 ¹		VALOR	
TOTAL A PAGAR								B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS		701,68 ²		TRIBUTARIO	
\$ 867500								C. INCAPACIDAD PERMANENTE		8,77		(UVT)	
								D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS		HASTA		SALARIOS	
										180		MÍNIMOS	
										750		LEGALES	
												DIARIOS	
												VIGENTES	
FIRMA AUTORIZADA													

FIRMA AUTORIZADA

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

En caso de accidente de tránsito:

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.

- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Protección de datos personales:

SEGUROS DEL ESTADO S.A y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. informa que sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que se encontrará disponible a través de las páginas www.segurosdelestadod.com/pages/ProteccionDatos y www.segurosdevidadelestadod.com/pages/ProteccionDatos para su consulta.

Recuerde que, en calidad de titular de sus datos personales, podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal, así como, el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales para algunas de las finalidades dadas, a través de la dirección de correo electrónico protecciondatospersonales@segurosdelestadocdmx.com

Tenga presente las principales finalidades para las que serán tratados sus datos personales por cuenta de **SEGUROS DEL ESTADO S.A y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A**, como es para la emisión de la póliza y vinculación como cliente; ejecutar los contratos que celebre **SEGUROS DEL ESTADO** con sus terceros encargados; controlar y prevenir fraudes, lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; determinar y liquidar pagos de siniestros así como mantener el contacto para dar seguimiento a peticiones, quejas y reclamos; enviar información sobre los servicios que se están prestando; así como para la gestión de las comunicaciones comerciales de cualquier clase, relacionadas con servicios inherentes a la actividad aseguradora, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo ofertas de productos y servicios de Compañías con las que **SEGUROS DEL ESTADO** tiene convenio o alianzas comerciales; en los casos que corresponda, ser usados en aplicativos móviles o plataformas tecnológicas propias de **SEGUROS DEL ESTADO** como los que están administradas a través de Encargados y/o Compañías Tratantes y todas las demás finalidades que se deriven en la política de protección de datos personales de **SEGUROS DEL ESTADO** y sus actualizaciones.

Topes de cobertura gastos médicos

1 Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150,711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910,920.
Decreto 2644 de 2022.

2 Para las demás tarifas no citadas en (1).